



Resolución Ministerial

N° 0111- 2022-IN

Lima, 31 ENE. 2022

VISTOS, el Informe N° 067-2022-DIRNIC-DIRINCRI PNP/DIVINHOM-SEC, de la Jefatura de la División de Investigación de Homicidios de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 067-2022-DIRNIC-DIRINCRI PNP/DIVINHOM-SEC, del 28 de enero de 2022, la Jefatura de la División de Investigación de Homicidios de la Policía Nacional del Perú señala que *“el personal policial asignado a la DIVINHOM y otras Sub Unidades de la DIRINCRI PNP, quienes vienen adoptando acciones y medidas inmediatas con el objeto de combatir la delincuencia común y organizada, las cuales han permitido reducir los índices de criminalidad a nivel nacional, así como el logro de los objetivos trazados con impacto positivo para la sociedad, como es en el presente caso el esclarecimiento del crimen en agravio de la empresaria Ivon CARNERO TAPULLIMA (55), cuyo cadáver fue hallado el 18ENE2022 en un arenal en Huacho”*;

Que, respecto a la acción meritoria, la Jefatura de la División de Investigación de Homicidios de la Policía Nacional del Perú en el informe indicado en el considerando precedente, señala que *“el Personal Policial que ha participado en el esclarecimiento del crimen en agravio de la empresaria Ivon CARNERO TAPULLIMA (55), (...) ha demostrado EXPERIENCIA PROFESIONAL, GRAN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, DISCIPLINA, VOLUNTAD PARA EL TRABAJO, MÍSTICA INSTITUCIONAL Y ESPÍRITU DE CUERPO, no escatimando esfuerzos ni limitaciones para la consecución del objetivo trazado, VALENTÍA, ARROJO, DESPRENDIMIENTO INSTITUCIONAL, ABNEGACIÓN, ESPÍRITU DE SACRIFICIO Y SOLIDARIDAD; superando el normal cumplimiento de sus funciones, exponiéndose a los riesgos que devienen el hacer frente a las organizaciones criminales, bandas criminales y delincuencia común, que en muchos casos provistos de armas de fuego, actúan con extrema violencia, agresividad e insensibilidad contra quienes los enfrenten”*; motivando ello, recomienda otorgar el incentivo de felicitación, al personal descrito en dicho informe;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú; así como, sus regímenes especiales; precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos;



P. Lobatón

Que, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 39, señala que *“los incentivos son reconocimientos que otorgan los diversos niveles del comando institucional, orientados a distinguir los actos meritorios del personal. Tienen carácter motivador”*. Asimismo, el artículo 41 de la norma en mención establece que dentro de la clasificación de los incentivos se encuentran las Felicitaciones;

Que, en este mismo sentido el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que *“los incentivos son reconocimientos orientados a exaltar la conducta ejemplar del personal de la Policía Nacional del Perú, la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo y liderazgo, por haber efectuado trabajo intelectual o material de suma importancia y utilidad para la Institución y que excedan el normal cumplimiento de la función policial. (...) El otorgamiento de incentivos es una potestad del comando institucional. No constituye derecho y es inimpugnable”*;

Que, el artículo 54 del citado Reglamento establece que la felicitación *“se concede al personal que destaque por su esfuerzo, abnegación, espíritu de sacrificio demostrado, arrojo, disciplina, valor, solidaridad, acción virtuosa, creatividad, innovación, honradez y otras cualidades puestas de manifiesto que sobrepasen el normal cumplimiento de la función policial; puede ser por (...), Resolución Ministerial del Sector Interior, (...)”*;

Que, la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, “Normas y Procedimientos para el otorgamiento de incentivos en la Policía Nacional del Perú”, aprobada por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, establece que es facultad del Ministro del Interior el otorgamiento de incentivos al personal de la Policía Nacional del Perú por destacado y excepcional desempeño profesional en el ámbito operativo y/o administrativo policial mediante resolución ministerial;

Que, el párrafo 6.15 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, establece que en caso el Comando Institucional o la Alta Dirección del Ministerio del Interior considere proponer y/o acoger la propuesta de otorgamiento de cualquier de los incentivos señalados en dicha directiva, se emitirá la respectiva resolución administrativa o acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el incentivo de felicitación por la destacada labor desarrollada, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al personal de la Policía Nacional del Perú detallado en el Anexo que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.



P. Lobatón

Regístrese y comuníquese.

Avelino Trifón Guillén Jáuregui

Ministro del Interior

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0111 - 2022-IN

N°	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
1	Coronel de la Policía Nacional del Perú	REVOREDO FARFAN	VÍCTOR ALFREDO
2	Comandante de la Policía Nacional del Perú	GRANDEZ DONGO	JORGE
3	Mayor de la Policía Nacional del Perú	DIPAS CHUCHON	BERLY ALFREDO
4	Mayor de la Policía Nacional del Perú	SANCHEZ CHAVARRI	ROBINSON
5	Capitán de la Policía Nacional del Perú	CANDIA VARGAS	ELMER
6	Teniente de la Policía Nacional del Perú	ZAPATA BRAVO	DEWAR OSCAR
7	Teniente de la Policía Nacional del Perú	GUANILO MONTOYA	EDUAR ALEXANDER
8	Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú	CISNEROS TIPE	MIGUEL
9	Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú	IGNACIO ARIAS	FRANK ROBERT
10	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	DIEGO TOLENTINO	NILS ENSOR
11	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	HUANCHI SARMIENTO	JUAN GUILLERMO
12	Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú	ALEJANDRO QUISPE	MARIO ALBERTO
13	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	PRIETO SIANCAS	JHONATAN JOSUE
14	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	CHAVEZ TOLEDO	AXEL NIKOLAI

